



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCION No. 009 DE 2016
(Enero 22..)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE CARTON DE LA DELEGACION
DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA"**

*EL DELEGADO DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA GUAJIRA, En
uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 15417 del 30 de Noviembre de 2015, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, se establecieron los procedimientos para dar de baja y enajenación de bienes muebles de la Entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente, en aras de propender por el manejo eficiente de los recursos físicos.

Que en la mencionada resolución, en su Artículo 8 numeral b inciso 2 establece:

"[...]"

Para el caso del papel y cartón inservible producto de los procesos electorales, formas impresas no útiles, o de cualquier otra actividad de la Entidad, el funcionario que ejerza funciones de almacenista enviará a los Delegados Departamentales o Registradores Distritales la respectiva relación donde conste la descripción y cantidad de estos elementos que reposen en el almacén, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de cada evento electoral, anexando el respectivo registro fotográfico. Esta relación deberá ser avalada por un funcionario de la Oficina de Control Interno. Para el caso del papel o cartón distinto al electoral este informe se presentará cada dos meses.

"[...]"

Los Delegados Departamentales y/o Registradores Distritales, el servidor con funciones de almacenista, el funcionario de Control Interno y el de apoyo en lo electoral de la Delegación Departamental y/o Registraduría Distrital deberán realizar el proceso de destrucción del material inservible y sobrante, de lo cual se levantará acta acompañada de Registro fotográfico: dicha destrucción hace referencia, a reducir a pedazos, proceso que se debe efectuar por razones de seguridad la podrá realizar la Entidad o la persona que resulte favorecida en el proceso de enajenación.

Que en reunión de fecha 21 de Enero de 2016, mediante Acta No 007, el Comité, determinó estudiar en primer lugar lo concerniente al papel cartón inservible, producto de los procesos electorales realizados durante el presente año.

Teniendo en cuenta que debido a que no se cuenta con bodegas para almacenarlos, estos se encuentran en las instalaciones de las registradurías, reduciendo considerablemente el espacio normal para el desarrollo de las labores y que adicionalmente, esto ocasiona una problemática de salubridad, por las plagas como comején y roedores, es perentorio dar de baja este cartón en cumplimiento a la citada Resolución.

Evidenciada la necesidad de dar de baja este material, el comité de bajas procedió a debatir el procedimiento a seguir recomendando por unanimidad el procedimiento de "Enajenación a título gratuito" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 15417 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior,

Delegación Departamental de La Guajira
Área Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 7-61 Riohacha – la Guajira
Teléfono: 7274815- 7274817
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huelta



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Hoja No. 2 Continuación Resolución 009 de 2016

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar de baja por medio de enajenación a título oneroso los cartones productos de las elecciones realizadas en lo corrido del año 2015, en cumplimiento a la resolución y los cuales relacionamos en la presente resolución **15417 de 2015**.

RELACION DE CARTONES A DAR DE BAJA CORRESPONDIENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA DELEGACION DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO	BOLSAS NEGRAS	CUBICULOS	URNAS	CARTONES VAROS
ALBANIA	-	100 50kg	40 4kg	-
BARRANCAS	70	187 93.5kg	52 5kg	-
HATONUEVO	-	120 60kg	40 4kg	-
URIBIA	291	180 90kg	-	-
LA JAGUA DEL PILAR	-	75 37.5kg	75 7.5kg	-
DIBULLA	62	30 15kg	10 1kg	-
DISTRACCION	-	35 17.5kg	10 1kg	-
SAN JUAN VILLANUEVA	50	- 32 16kg	- 19 1.9kg	-
MAICAO	-	-	-	-
MOLINO	-	19 905kg	25 2.5kg	-
FONSECA	-	80 40kg	57 5.7kg	30 3kg
MANAURE	-	-	-	-
URUMITA	-	-	-	-
RIOHACHA	-	750 375kg	237 23kg	-
TOTAL	473	1741 870kg	670 67kg	30 3kg

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución estará publicada en la pagina web de la Registraduría nacional del Estado Civil, según lo establecido en el Título II Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, por el término de dos (2) días.

Delegación Departamental de La Guajira
Área Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 7-61 Riohacha – la Guajira
Teléfono: 7274815- 7274817
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huelga



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

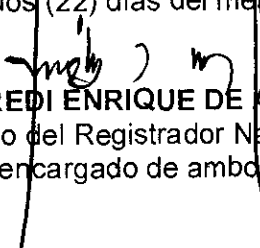
Hoja No. 3 Continuación Resolución 009 de 2016

PARAGRAFO UNO: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud" Título II Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA
Delegado del Registrador Nacional en La Guajira
(encargado de ambos despachos)

Proyecto: *Lorena Contreras*

Delegación Departamental de La Guajira
Área Administrativa y Financiera
Calle 15 No. 7-61 Riohacha – la Guajira
Teléfono: 7274815- 7274817
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huelta